



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500920151



20175500920151

Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36630 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

THE EFFECTS OF THE 1997 ASIAN FINANCIAL CRISIS ON THE ECONOMIC GROWTH OF SOUTH AFRICA

By: J. VAN DER MERWE, M. J. VAN DER MERWE, and M. J. VAN DER MERWE

ABSTRACT

The purpose of this study is to investigate the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economic growth of South Africa. The study is based on a review of the literature and an analysis of the South African economy during the period 1997-2000. The results of the study indicate that the South African economy was not significantly affected by the Asian financial crisis.

The Asian financial crisis of 1997-1998 had a significant impact on the global economy. South Africa, being a developing country, was also affected. The study aims to determine the extent of the impact and the reasons behind it. The findings show that South Africa's economy was relatively stable during the crisis, which can be attributed to its strong financial position and the support of the international community.

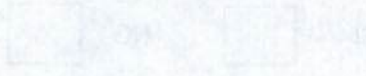
The study is structured as follows: Section 2 discusses the Asian financial crisis, Section 3 discusses the South African economy, and Section 4 discusses the effects of the crisis on South Africa. The conclusion is drawn in Section 5.



The paper is organized as follows: Section 2 discusses the Asian financial crisis, Section 3 discusses the South African economy, and Section 4 discusses the effects of the crisis on South Africa. The conclusion is drawn in Section 5.



The paper is organized as follows: Section 2 discusses the Asian financial crisis, Section 3 discusses the South African economy, and Section 4 discusses the effects of the crisis on South Africa. The conclusion is drawn in Section 5.



The paper is organized as follows: Section 2 discusses the Asian financial crisis, Section 3 discusses the South African economy, and Section 4 discusses the effects of the crisis on South Africa. The conclusion is drawn in Section 5.

Copyright © 2003, Idea Group Inc. Copying or distributing in print or electronic forms without written permission of Idea Group Inc. is prohibited.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836000504-3

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o*

RESOLUCIÓN No. 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836000504-3

tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo”.

CCXVIII. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445025** de fecha **22 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **SNP934**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”.**

CCXIX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

CCXX. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

RESOLUCIÓN No. 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

“Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones”

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

“Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Resolución 2502 de 2013

“Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC”

Resolución 757 de 2015

“Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

“Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones”

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

“Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones”

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

“por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones”

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

“por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena”, Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones.”

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

“por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones”

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN No. 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836000504-3

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

CCXXI. CCXXII. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
445025	22 de Junio de 2017	SNP934

Manifiesto Único de Carga No. **002100223467**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445025** de fecha **22 de Junio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT **836000504-3**

CCXXIII. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **836000504-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SNP934** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836000504-3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

rr. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO / VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CL 11 # 4-33 OF 202**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí

RESOLUCIÓN No. 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

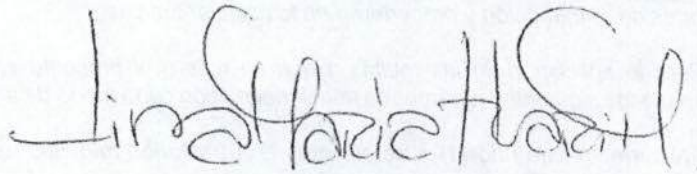
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836000504-3

formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 36630 DEL 08 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



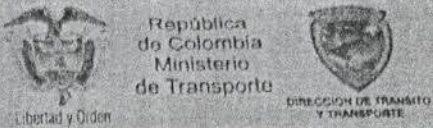
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 445025

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								HORA								MINUTOS																
1	7	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
2	2	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Via Postal Mojarras Km 13 sector 'Y' Daza

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 Sabana A
6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C 1085246634

LICENCIA DE CONDUCCION: 1085246634

EXPEDIDA: 18-05-2016 VENCE: 18-05-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus Nolberto Mueses Josa

DIRECCION: Vereda San Francisco Pasto TELEFONO: 3108488009

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Porfirio Pisal Mavis

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Unidad de Transportes S.A Unitrans NIT 836005043

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10013290661

13. TARJETA DE OPERACION
 RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Hermin Jimenez Sanchez

PLACA No. 092440

ENTIDAD: DITRA Ponal

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUEADERO: _____

16. OBSERVACIONES
 Manifiesto de carga # 002100223467 Autorizacion 23875442. origen Buga Valle Destino San Lorenzo Parina peso 10.000.00 Valor total del viaje 1.300.000

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes Bogota

FIRMA DEL AGENTE: _____ FIRMA DEL CONDUCTOR: _____ FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 1085246634 C.C. No. _____

AUTORIDAD DE TRANSITO

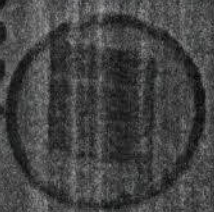


REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013290661



PLACA

SNP934

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

FSR 32L

MODELO

2011

CILINDRADA CC

7.127

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO

CAMION

TIPO CARRROCERIA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg P.S.U

5610

NÚMERO DE MOTOR

6HE1417516

REG

N

VIN

9GDFSRR326BB035474

NÚMERO DE SERIE

9448448

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9GDFSRR326BB035474

REG

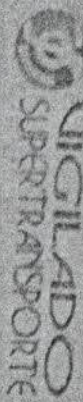
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PISCAL MAVISOY PORFIRIO

IDENTIFICACION

C.C. 5206155



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNITRAMS

NI: E380005043
 CALLE 11 No. 4 - 29
 TEL: 0326866400
 CARTAGO VALLE DEL CAUCA

FECHA DE EMISION
 2017 JUN 21

TITULAR MANIFIESTO
 PORFIRIO PISCAL MAVISOY

DIRECCION DEL VIAJE
 BUENA VALLE DEL CAUCA

DIRECCION DEL VEHICULO
 SAN LORENZO NARIÑO

Manifiesto : 002100223467
 Autorización: 23875442

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES

TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO		CUBICAJE	
PORFIRIO PISCAL MAVISOY		C5206155		PASTO		0		PASTO NARIÑO	
RADA	SARCA	PLACA SERIENUMERO	COMERCIALIZACION	TransVehic	TransVehic/República	No PLAZA	COMPAÑIA SEGUROS BOAT	2017/12/06	
SNP934	CHEVROLET	2	2	5000	0	1339 25252715	6500095786 SEGUROS DEL	CUBICAJE	
CONDUCTOR		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO		CUBICAJE	
JESUS NOLBERTO MUESES JOSÁ		1085246634		MAN 1 CSA 13		0		PASTO NARIÑO	
CONDUCTOR No. 2		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION CONDUCTOR 2		ALTERNADO		CUBICAJE CONDUCTOR 2	
PORFIRIO PISCAL MAVISOY		C5206155		PASTO		0		PASTO NARIÑO	

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

No Remesa	Unidad Medidas	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Peso Bruto/Transportado	KG/100	NACION / PAIS ORIGEN	KG/100	NACION / PAIS DESTINO
0023 D02230990	Kilogramos	10 000.00	Buho	002205	1085246634	JULIO BOLIVAR BOLAÑIGUAZ	1085246634	JULIO BOLIVAR BOLAÑIGUAZ	CIVILORFIO
			CONCENTRADOS		CAR 16 N 15 110 PNCAS 1	SAN LORENZO	SAN LORENZO		

VALORES

VALOR TOTAL DEL VIAJE	1.300.000.00
RETENCION EN LA FUENTE	13.000.00
RETENCION AJCA	0.00
VALOR NETO A PAGAR	1.287.000.00
VALOR ANTICIPO	0.00
SALDO A PAGAR	1.287.000.00

IN VALORES TRANSSCRITOS POR EL BOS

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Se declara que el presente manifiesto es veraz y conforme a la realidad, y que el conductor es el titular del vehículo y que el vehículo es el que se declara en el presente manifiesto. En caso contrario, el conductor será responsable de las consecuencias legales que se deriven de ello.

Se declara que el presente manifiesto es veraz y conforme a la realidad, y que el conductor es el titular del vehículo y que el vehículo es el que se declara en el presente manifiesto. En caso contrario, el conductor será responsable de las consecuencias legales que se deriven de ello.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500863541



Bogotá, 09/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36630 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
Department of Psychology

Psychology 352: Experimental Psychology
Fall 1999

Section 1
Professor [Name]

Student Name: [Name]
Student ID: [ID]

Section: [Section]

Experiment 1

1.1 Introduction
1.2 Methods
1.3 Results
1.4 Discussion

1.1 Introduction
1.2 Methods
1.3 Results
1.4 Discussion

1.1 Introduction
1.2 Methods
1.3 Results
1.4 Discussion

1.1 Introduction
1.2 Methods
1.3 Results
1.4 Discussion

1.1 Introduction
1.2 Methods
1.3 Results
1.4 Discussion

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
Department of Psychology

Psychology 352: Experimental Psychology
Fall 1999

Section 1
Professor [Name]

CALLE 37 #28B-21
TEL 26933370

472
Servicios Postales
Naciones S.A.
Código Postal: 01 8000 111 210
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN81291429CC

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.
EN LIQUIDACION
Dirección: CL 11 # 4-33 OF 202
Ciudad: CARTAGO
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760000
Fecha Pre-Admisión: 24/08/2017 14:18:08
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREO AEREO INTERNACIONAL

FECHA DE ENTREGA: *24/08/2017*
NO EXISTE
DESCOMUNICADO
DIRECCION
FUERA DE SERVICIO
SECTOR: *7*

RECHUSADO
RECIBIDO
DE
DE

